Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Buenas tardes. Siendo las 12 horas con seis minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos, Juan Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda y el magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y dos juicios electorales, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

De igual forma serán materia de discusión y análisis una propuesta de jurisprudencia y siete propuestas de tesis, cuyos rubros quedaron indicados en el referido aviso de sesión pública.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto

para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiéstenlo en votación económica.

Aprobado.

Secretario Enrique Martell Chávez, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la Ponencia a cargo del señor magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Martell Chávez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta conjunta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 15 de este año promovido por Toribio Martínez Juárez, quien se ostenta como subagente municipal de la Congragación Cerro de Barrera Atzalan del estado de Veracruz, mediante el cual controvierte la resolución de 15 de enero anterior, emitida por el Tribunal Electoral de esa entidad federativa en el incidente de incumplimiento dos del expediente del juicio ciudadano local 105 de 2019 y acumulados que, entre otras cuestiones, declaró parcialmente fundado el incidente y en vías de cumplimiento a la sentencia a esa instancia.

En el proyecto de cuenta se propone modificar la resolución incidental impugnada al estimarse que el Tribunal responsable realizó una interpretación restrictiva de los efectos deslindados en su propia sentencia de origen, pues debió entender que la remuneración que corresponde al actor por el desempeño de su cargo es la correspondiente a la totalidad del año 2019.

En consecuencia, en el proyecto se propone, como efecto, modificar la orden dada al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, para que emita la remuneración en los términos señalados.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias, señor secretario.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada, Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente, el proyecto de resolución del juicio ciudadano 15 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia en el juicio ciudadano 15 se resuelve:

Único.- Se modifica la resolución controvertida para los efectos indicados en el presente fallo.

Secretario José Antonio Granados Fierro, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la Ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Granados Fierro: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 16 del presente año, promovido por una ciudadana indígena zapoteca originaria y vecina de la colonia El Porvenir, perteneciente al municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, contra la supuesta omisión injustificada por parte del Tribunal Electoral local de resolver el juicio ciudadano de los sistemas normativos internos 75 de 2019, en el que la actora controvirtió el acuerdo de validez de la elección ordinaria de concejales que fue emitida por el instituto electoral de dicho estado.

La pretensión de la actora es que esta Sala Regional ordene al Tribunal responsable que emita de forma inmediata la resolución que en derecho corresponda.

Aduce esencialmente como agravios que ha transcurrido con exceso un plazo razonable sin que el Tribunal local haya resuelto el expediente citado, lo que desde su óptica, se traduce en una dilación injustificada, vulnerando en su perjuicio el principio de acceso a la justicia pronta y expedida, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios relativos a que el Tribunal responsable de forma injustificada, ha omitido resolver el juicio electoral en comento, ya que conforme a las constancias que integran el sumario, se advierte que posterior a la presentación de dicho juicio, el citado Tribunal ha recibido al menos 26 impugnaciones en las que se controvierte el mismo acuerdo.

Por ello, la ponencia considera que en el caso no existe un retardo injustificado u omisión de resolver el juicio electoral local atribuible al Tribunal responsable, y tampoco existe una vulneración de los artículos 8 y 17 Constitucionales, ni a la obligación de juzgar con perspectiva de género, pues como se ha expuesto en el caso, el análisis de todas las impugnaciones relacionadas sí es causa justificada para no haber resuelto de momento, el juicio electoral en cuestión.

Así, por ésta y otras razones que se explican en el proyecto, es que se propone declarar infundados los agravios expuestos por la actora en su escrito de demanda.

Es la cuenta, magistrado presidente, señora magistrada, señor magistrado.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias, señor secretario.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada, Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente, el proyecto de resolución del juicio ciudadano 16 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia, en el juicio ciudadano 16 se resuelve:

Único. - Son infundados los agravios expuestos por Linda Ofelia Joseline López Martínez, relativos a la supuesta omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para resolver el juicio electoral de los sistemas normativos internos.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con los juicios electorales 9 y 10 de la presente anualidad, promovidos por Juan Carlos Atecas Altamirano y diversos ciudadanos, quienes se ostentan como integrantes del ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, a fin de impugnar diversas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, en los juicios ciudadanos locales 123 y 109 respectivamente, a través de las cuales, se revocaron distintas actas de sesión de cabildo del ayuntamiento indicado.

Al respecto, en cada uno de los proyectos, se propone desechar de plano las demandas, al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, pues la parte actora agotó previamente su derecho de acción, con la presentación de los juicios electorales 243 y 244 de 2019, del índice de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias, señor secretario general.

Señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada, Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Con los proyectos en sus términos.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente, los proyectos de resolución de los juicios electorales 9 y 10, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia, en los juicios electorales 9 y 10, en cada caso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio electoral, promovido por la parte actora.

Secretario general de acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con las propuestas de jurisprudencia y tesis que se someten a consideración de este Pleno.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Son materia de análisis y, en su caso, aprobación en esta sesión pública una propuesta de jurisprudencia y siete propuestas de tesis, que fueron previamente circuladas y cuyos rubros menciono a continuación:

La propuesta de jurisprudencia lleva por rubro sistemas normativos indígenas, corresponde al Tribunal Electoral determinar los efectos del envío de controversias al Instituto Electoral local, atendiendo a la temporalidad, legislación de Oaxaca.

Respecto de la tesis identificada con el número uno el rubro es el siguiente: Consultas en materia de fiscalización, son ineficaces para subsanar observaciones formuladas en los oficios de errores y omisiones.

La tesis número dos lleva por rubro: Regidurías ante la falta absoluta de los propietarios deberá llamarse a los suplentes, y solo ante la falta de ambos procede nombrar a un vecino o llamar al que siga de la lista registrada, legislación de Quintana Roo.

La tesis número tres contiene el rubro siguiente: Regidurías, alcance de los términos, falta absoluta y cargo vacante para efectos de suplencias, legislación de Quintana Roo.

La tesis número cuatro lleva por rubro: Pueblos y comunidades indígenas, la validez de la elección debe estudiarse con independencia de que no se hayan hecho valer inconformidades a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva, legislación de Oaxaca.

Respecto de la tesis número cinco el rubro es el siguiente: Violencia política por razón de género se actualiza con la repetición del acto reclamado.

En cuanto a la tesis número seis el rubro es: Encargado de despacho. Al ser un puesto temporal y transitorio no le resulta aplicable la obligación de separarse del cargo con cierta temporalidad para ocupar áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en los organismos públicos locales electorales.

Finalmente la tesis número siete contiene el rubro: Violencia política por condición de persona adulta mayor. Se actualiza con la repetición del acto reclamado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

Señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los rubros y textos de los proyectos de jurisprudencia y tesis de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada, Eva Barrientos Zepeda: A favor.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado, Adín Antonio de León Gálvez: A favor.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez: Presidente, le informo que los rubros y textos de jurisprudencia y tesis de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia se aprueban los proyectos de jurisprudencia y tesis establecidas por esta Sala Regional con los rubros que han sido precisados y el texto correspondiente.

De igual forma se ordena a la secretaría general de acuerdos, que proceda a realizar el trámite correspondiente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 9 de 2017, emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública siendo las 12 horas con 16 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

--00000--